

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE**

**DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL
ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016-2015**

San José de Cúcuta, febrero 22 de 2017

Señores
Asamblea General de Afiliados
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano
COMFAORIENTE
Cúcuta (Norte de Santander – Colombia)

Apreciados señores Afiliados:

Párrafos Introdutorios

He efectuado auditoría integral a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE” NIT 890500675-6, al Balance General a 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes Estado de Resultados, de cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el período terminado en esa fecha, efectuado con base en las siguientes auditorías:

1. “Auditoría financiera” realizada a los estados financieros básicos anotados arriba; así como de las principales políticas de contabilidad y otras notas explicativas;
2. “Auditoría de control interno y de riesgos” sobre la información financiera y operativa;
3. “Auditoría de cumplimiento” hacia el cumplimiento de leyes y regulaciones que la afectan y
4. “Auditoría de gestión” relacionada con la efectividad en el manejo de sus operaciones.

La normas relativas a la rendición de cuentas, exigen la comparabilidad de los Estados Financieros en relación con el año anterior, razón por la cual se presentan los saldos de cada una de las cuentas del período 2016 confrontados con sus iguales en el período 2015, que igualmente fueron auditados por mí.

Responsabilidad de la Administración:

La administración de la Caja es responsable por: (a) la preparación, integridad y presentación razonable de los estados financieros y sus notas de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia para lo cual presenta separadamente la “Certificación de los Estados Financieros” firmada por el Representante Legal y el Contador de **COMFAORIENTE**; (b) de mantener una estructura efectiva de Control Interno y Administración del Riesgo para el logro de los objetivos de la Institución; (c) del cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan; y (d) el establecimiento de los objetivos, metas y programas, como de las estrategias para lograr orden, eficacia y eficiencia en sus operaciones.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en la Auditoría Financiera

Mi responsabilidad es expresar una opinión, con base en mi auditoría, respecto a los Estados Financieros y del Control Interno sobre la información financiera, cumplimiento de las leyes y

regulaciones, además de la efectividad en el manejo de sus operaciones. Conduje mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia; esas normas requieren que se planee y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de errores importantes y se mantuvo, en todos los asuntos importantes, efectivo control interno sobre la información financiera; el cumplimiento de las leyes y regulaciones y efectividad en el manejo de las operaciones.

Párrafos del alcance:

Mi auditoría sobre la información financiera incluyó la realización de procedimientos sobre la evidencia que soporta los valores y revelaciones contenidas en los estados financieros, evaluar las normas de contabilidad utilizadas y las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como la presentación general de la información financiera.

La auditoría de control interno incluyó la obtención del entendimiento de los elementos de control interno, valorar el riesgo de que no existan debilidades importantes, así como la de probar y evaluar la efectividad del diseño y la operación del control interno con base en el riesgo valorado, dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados, también las proyecciones de cualquier evaluación del control interno para períodos futuros están sujetas al riesgo de que el control interno se pueda tornar inadecuado por los cambios en sus elementos, entregándose a la administración los informes resultantes de la evaluación a los controles y riesgos detectados o recomendaciones a prevención de situaciones que podrían afectar a la Caja en un futuro.

La auditoría también incluyó otros procedimientos que estimé necesarios en las circunstancias, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para mis opiniones.

Complemento del alcance en la auditoría financiera:

Una auditoría financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Caja de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Caja. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Párrafos de la Opinión:

En el dictamen correspondiente al año 2015 se presentaron algunas situaciones relevantes, sobre las cuales presento la situación actual de cada una de ellas:

1. Embargos de bienes:

Los bienes Inmuebles de la Seccional Pamplona y Centro Recreacional Ocaña, correspondientes a las matrículas inmobiliarias 272-2849 y 270-34123 respectivamente, que presentaban a diciembre 31 de 2015 restricción por embargo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, como medida cautelar por el proceso adelantado en contra de la Corporación por parte de señor Juan Carlos Fuentes Ibarra, según auto emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito

de Cúcuta, fechado el 23 de junio de 2016 y notificado por Estado el 27 de junio del 2016, resuelve decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Como resultado de lo anterior la Corporación radicó el 6 y 22 de julio la solicitud del levantamiento de las medidas en las respectivas oficinas de Pamplona y Ocaña. (Nota 8 EF).

A corte Diciembre 31 de 2016, los bienes inmuebles de propiedad de COMFAORIENTE, registrados en las Oficinas de Instrumentos Públicos, no presentan embargos ni restricción alguna sobre los mismos.

Al igual, se presenta restricción por embargo de cuentas en el Banco Caja Social pertenecientes al Régimen Subsidiado de Salud, ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, demanda interpuesta por UNIPAMPLONA. Se encuentran en trámite de desembargo, teniendo en cuenta que los procesos jurídicos ya fueron terminados (Nota 5 EF)

2. Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en investigación, etapas probatorias y algunos de ellos ya terminados según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos. A diciembre 31 de 2016 y 2015 la provisión asciende a \$1.320.9 millones y \$1.133.7 millones respectivamente. (Nota 14 EF y Anexo 2 Notas EF).

3. Unión Temporal CAJASALUD ARS-Liquidada:

Referente a la participación de la EPS'S COMFAORIENTE en esta Unión Temporal, la Junta General de Socios celebrada el 4 de Febrero del 2009, presentó el informe de rendición final de cuentas por parte de la gerencia liquidadora. Frente a los aspectos contables y financieros la Caja incorporó los derechos y obligaciones conforme a su participación en ésta. Sin embargo, se aportó las garantías suficientes y necesarias como respaldo de cualquier contingencia que pudiera presentarse posteriormente por los procesos judiciales y fiscales. Se espera el informe final de estos procesos.

4. Activos Fijos:

Con respecto a los activos de propiedad de la Corporación, en el año 2016 la Administración continuó con la identificación y confrontación de la existencia de los activos, a fin de obtener la información precisa para la aplicación de la normatividad legal vigente. Los resultados de dicha depuración vienen siendo incorporados a la Contabilidad. No obstante se ha venido recomendando, finiquitar dicho proceso a fin de verificar el inventario final de los mismos, (Nota 8 EF).

5. Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de COMFAORIENTE:

Tal como se mencionó en la Nota 1 y en el anexo 1 de las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2015, la EPSS previa solicitud por parte de COMFAORIENTE, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución 0865 del 23 de Diciembre de 2015, aprueba a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE- el Proyecto "Apertura Programa de Salud Régimen Subsidiado" y el 30 de Diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 "por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación

Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE y asimismo, aprueba para el Régimen Subsidiado la capacidad de afiliación para una población total de 77.425 cupos.

Con fecha enero 5 de 2016, **COMFAORIENTE**, solicita a la Superintendencia Nacional de Salud, autorizar el plan especial de asignación de afiliados, de tal manera que todas las personas afiliadas (capacidad de afiliación 108.586) se trasladen del Programa de Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS'S En Liquidación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Código CCF049 a la Nueva Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCFC050 para el régimen contributivo por efectos de movilidad.

Hecho Subsecuente:

El 28 de junio de 2016 el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE se notificó de manera personal ante la Superintendencia Nacional de Salud de la Resolución No. 1804 del 24 de junio de 2016, por la cual se CONFIRMA la HABILITACIÓN otorgada en Resolución No. 002862 de 2015, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6 de 108.586 cupos.

El Honorable Consejo Directivo aprobó el traslado del Activo, Pasivo y Patrimonio resultantes del Programa EPSS en Liquidación Código CCF049 con corte a Junio 30 de 2016 al Nuevo Programa de Salud con código CCF050 y el cierre definitivo del Programa para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud EPSS en Liquidación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorientes con Código 049 a partir del 14 de Julio de 2016, cierre contable al igual ordenado por el Agente Especial de Liquidación mediante Resolución 012 de 1° de julio de 2016.

El día 29 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS radicó el informe final de rendición de cuentas del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, conforme con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, concordante con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en cumplimiento al cronograma de liquidación presentado por el Agente Especial Liquidador del Programa COMFAORIENTE EPS-S.

En cumplimiento del literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 el Agente Especial Liquidador del Programa COMFAORIENTE EPS-S, protocolizó el documento mediante escritura Pública número 1224 de 30 de septiembre de 2016 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta. (Nota 1 y anexo 1 Notas EF)

A diciembre 31 de 2016, el Patrimonio de la Corporación continúa afectado por el déficit de ejercicios anteriores Del Programa De Entidad Promotora De Salud Del Régimen Subsidiado EPSS De La Caja De Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE.

No obstante, las decisiones tomadas a efecto de seguir garantizando la prestación del servicio a los usuarios del régimen subsidiado a través del nuevo programa habilitado COMFAORIENTE EPS'S identificado con código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC050 para el Régimen Contributivo por efectos de movilidad, la Administración debe seguir fortaleciendo los planes de contingencia encaminados para minimizar los riesgos que se puedan generar y propender por la salvaguarda del Patrimonio de COMFAORIENTE, dado que de igual manera debe continuar finiquitando el Programa inicial identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato autorizado y además teniendo en cuenta que fueron trasladados los saldos de los Activos, Pasivos

y Patrimonio y resultados del Programa EPSS en Liquidación Código CCF049 con corte a Junio 30 de 2016 al Nuevo Programa de Salud con código CCF050, programa habilitado excepcionalmente mediante la Resolución No. 002862 de 2015, ratificado con la Resolución No. 001804 del 24 de junio de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0865 del 23 de Diciembre de 2015.

Párrafo de la Opinión

En mi opinión, los estados financieros que se adjuntan a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" – al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad y demás normas legales de aceptación general en Colombia, en especial las establecidas en el Decreto 2649 de 1993 y Circulares Externas y PUC establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar de Colombia y de la Superintendencia Nacional de Salud, sujetos a que las situaciones relevantes descritas en los párrafos anteriores (numerales 1 a 5) se resuelvan satisfactoriamente y aquellas negativas no afecten patrimonialmente a la Caja de manera significativa.

Párrafos del énfasis

Informe especial disposiciones de ley:

Sin afectar mi opinión, con base en el desarrollo de mis demás funciones de revisoría fiscal, informo lo siguiente:

- a) durante los años 2016 y 2015 la contabilidad de COMFAORIENTE se llevó de conformidad con las normas legales del Decreto 2649 de 1993, disposiciones de las Circulares Externas y PUC de la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Superintendencia Nacional de Salud.
- b) las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo;
- c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente;
- d) se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Caja y de terceros en su poder, sin embargo, se hace necesario terminar el proceso de identificación de los activos y la implementación del sistema de gestión documental.
- e) se efectuaron evaluaciones de cartera y de inversiones y su adecuadas provisiones, y otras disposiciones específicas para las Cajas de Compensación Familiar;
- f) se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales;
- g) el software instalado en la Caja cumple con los requisitos de legalidad acorde a lo dispuesto en la Ley 603 de 2000, con respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor de Software utilizado en sus dependencias.
- h) La Administración ha adoptado las políticas necesarias para que se cumpla con las disposiciones legales; y
- i) existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el "Informe de Gestión" de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos.

Plan de Mejoramiento:

Superintendencia del Subsidio Familiar

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

COMFAORIENTE, atendió visita ordinaria de la Superintendencia del Subsidio Familiar según Resolución de Comisión 0221 de mayo de 2016, sobre el cual viene dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado, siendo evaluado acorde a la Circular Externa No.0017 de 2010.

Contraloría General de la República:

COMFAORIENTE continúa presentando semestralmente, los avances del Plan de Mejoramiento ante este Organismo de Control y Vigilancia.

Convergencia al Marco Técnico Normativo de Información Financiera del Grupo 2

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", ha seguido los parámetros relacionados con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera de acuerdo a la Ley 1314 de 2009 y los Decretos 3022 de 2013, 2420 de 2015 y 2131 de 2016 siguiendo las etapas previstas por la ley de planeación, capacitación y diagnóstico dentro de la etapa de la preparación obligatoria y su etapa de transición preparando y enviando el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a la Superintendencia Nacional de Salud con fecha a enero 1 de 2015, no obstante según el Decreto 2496/15 las etapas de transición y adopción fueron ampliadas en un año, quedando como año de transición de enero 1 a diciembre 31 de 2016 e iniciando la adopción obligatoria a NIIF a partir de enero 1 de 2017.


De acuerdo a esta última normatividad hubo necesidad de preparar nuevamente el Estado de Situación de Apertura (ESFA) a enero 1 de 2016 y se presentaron estados financieros preparados bajo el Marco Técnico Normativo del Grupo 2 o internacionalmente NIIF para las Pymes sin carácter oficial a diciembre 31 de 2016, los cuales servirán de comparativos para los que oficialmente se informarán a diciembre 31 de 2017.

Esta Revisoría Fiscal ha estado atenta en efectuar el seguimiento del proceso de convergencia a NIIF, para el logro positivo de esa implementación.

SARLAFT

La Caja de Compensación Familiar del Oriente – COMFAORIENTE, dio cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 00009 del 21 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), encontrándose dentro de la etapa de la implementación y desarrollo.

Cordialmente,


MARÍA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal COMFAORIENTE
TP 34222-T